

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2719

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio con Emergencias Médicas Mutual Círculo Italiano , según modelo adjunto , para prestar el servicio de traslados en ambulancia para pacientes del Hospital Municipal , suprimiendo el último párrafo de la cláusula 5° , la cual quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA: "El HOSPITAL podrá requerir a EMMCI la atención de accidentes de tránsito ocurridos en la Ruta N° 8 desde el kilómetro 255 al kilómetro 283 , los cuales se considerarán incluidos en el precio establecido en la cláusula tercera , NO constituyendo un traslado más a los efectos de la cláusula cuarta. El derecho emanado de esta cláusula será ejercido por el HOSPITAL cuando lo considere adecuado y EMMCI no podrá negarse a prestar el servicio".-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

27.09.07

MUNICIPALIDAD DE COLON

2720- COLON- (B.A.)



CONVENIO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los veintin días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Siete (21/09/07) entre la MUNICIPALIDAD DE COLON (Bs. As.), representada en este acto por su Intendente Municipal: DR. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. 10.958.765., constituyendo domicilio en calle 51 e/ 17 y 18 de esta ciudad, en adelante "EL HOSPITAL", y EMERGENCIAS MEDICAS MUTUAL CIRCULO ITALIANO (en adelante EMMCI) representada en este acto por el Señor ALBERTO MARCELO CORONEL, D.N.I. N° 22.258.492, con domicilio en calle 50 e/ 15 y 16 de Colón (Bs. As.) se conviene celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:-----

PRIMERA: "EL HOSPITAL" requiere y "EMMCI" acepta efectuar la prestación del servicio de traslados en ambulancia de pacientes requeridos por el Hospital Municipal.-----

SEGUNDA: A los fines de prestar el servicio arriba descripto, EMMCI realizará los traslados requeridos por el Hospital suministrando el movil y el chofer. En caso de que el traslado sea necesario realizarlo con médico y enfermera, lo proveerá el Hospital Municipal.-----

TERCERA: El monto a percibir por EMMCI por las prestaciones mencionadas es de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) mensuales, pagaderos a mes vencido del 1 al 10 por Tesorería Municipal.-----

CUIL 20-31158492-3

CUARTA: El importe fijado en la cláusula tercera que EL HOSPITAL se compromete a abonar y EMMCI acepta, comprende un máximo de doce (12) traslados mensuales dentro del radio urbano. En caso de exceder mensualmente tal cantidad EMMCI facturará al HOSPITAL treinta pesos (\$ 30) por cada traslado adicional.-----

QUINTA: EL HOSPITAL podrá requerir a EMMCI la atención de accidentes de tránsito ocurridos en la Ruta N° 8 desde el kilómetro 255 al kilómetro 283, los cuales se consideraran incluidos en el precio establecido en la cláusula tercera, NO constituyendo un traslado más a los efectos de la cláusula cuarta. El derecho emanado de esta cláusula será ejercido por el Hospital cuando lo considere adecuado y EMMCI no podrá negarse a prestar el servicio. Los accidentes a atender por EMMCI no podrán superar del 50% de los ocurridos en cada mes.-----

SEXTA: Queda excluida del presente convenio toda atención médica que requiera personal perteneciente a EMMCI, ya sea en domicilio particular o en la vía pública.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes a las obligaciones asumidas en el presente convenio, la parte cumplidora podrá exigir el cumplimiento del mismo o denunciar su resolución, pudiendo además en ambos casos reclamar el pago por los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento. En caso de incumplimiento del servicio contrato, recaerá sobre EMMCI la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento trajera aparejado.-----

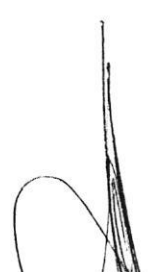
OCTAVA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año a partir de la suscripción del mismo.-----

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (Bs. As.) para dirimir todas las cuestiones que

deriven del presente convenio, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, a cuyo efecto constituyen domicilios denunciados "Ut supra", donde serán válidas las notificaciones que se cursen.-----

DECIMA: El presente convenio se celebra "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón, en consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobare la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada que reclamarse.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


MUTUAL de AYUDA e/ ASOC.
Y ADHERENTES de C.I.I.S.yD.
ALBERTO MARCELO CORONEL
Sub Gerente
CUIL 20-22258492-3




Dr. RICARDO MIGUEL CASÍ
INTENDENTE MUNICIPAL